

**CONVENIO MARCO ENTRE SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B. Y FUNDACIÓ PILAR
I JOAN MIRÓ A MALLORCA**

Ajuntament de Palma En Palma de Mallorca, a 5 de noviembre de 2013

Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS

Data 26 FEB. 2014

Nº Ordre 1399

REUNIDOS



J.P.M.

JUAN PUNYET MIRÓ mayor de edad, vecino de Palma, con domicilio a efectos de notificaciones en la [REDACTED], Palma de Mallorca y titular de D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre propio y en representación de su hermano incapacitado **TEODORO PUNYET MIRÓ**, con D.N.I. núm. [REDACTED] del que es tutor único según documento de fecha 8 de enero de 2013 y **LOLA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ** mayor de edad, vecina de Palma con el mismo domicilio a efecto de notificaciones y titular del D.N.I. núm. [REDACTED]

J.P.M.

A su vez, **JUAN PUNYET MIRÓ** y **MARISOL RAMIREZ VERDEJO** con D.N.I. nº [REDACTED] y [REDACTED] actuando en nombre y representación de su hija, menor de edad, **LUCÍA PUNYET RAMÍREZ** titular del D.N.I. núm. [REDACTED]

J.P.M.

JUAN PUNYET MIRÓ, TEODORO PUNYET MIRÓ, LOLA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y **LUCÍA PUNYET RAMÍREZ** en su condición de herederos de Joan Miró, serán designados en adelante como **SUCCESSIÓ MIRÓ C.B.**

Y de la otra, **D. MATEO ISERN ESTELA**, Presidente de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, domiciliada en Palma, c/ Saridakis nº 29 y C.I.F. : P-5.704.001-F.

Reconociéndose mutuamente, conforme intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento,



MANIFIESTAN

I.- Que en sustitución del convenio suscrito el 14 de junio de 2013 entre **SUCCESSIÓ MIRÓ S.L.** y la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, las partes consideran conveniente sustituirlo para cambiar la designación de la entidad, constituida por los herederos de Joan Miró, que de ahora en adelante se denomina **SUCCESSIÓ MIRÓ C.B.**

II.- Que **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, tiene como objeto social la gestión y administración de los bienes patrimoniales y los derechos de autor de la obra de Joan Miró.

III.- Que la **FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL PILAR I JOAN MIRÓ** es una fundación cultural publica sin ánimo de lucro, de acuerdo con las intenciones de sus inspiradores la Sra. Pilar Juncosa y el Sr. Joan Miró, y tiene como finalidad funcional el fomento y la difusión del conocimiento artístico, facilitando la labor creadora de futuros artistas.

IV.- Que por medio del presente documento **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, y **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** han decidido suscribir un **CONVENIO MARCO** que regulará y ordenará las relaciones entre ambas, guiadas en todo momento por los objetivos fundacionales de esta última.

Handwritten signature

Handwritten signature

J.P.M.

PACTOS



Ajuntament de Palma
Serveis Jurídics
CONVENI INFORMAT

Primero.- 1.- FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA reconoce los derechos de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró que pertenecen a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

J.P.M.
[Handwritten signature]
Segundo.- 1.- SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B., autoriza a la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** la reproducción de las obras de Joan Miró que figuran en su colección en los siguientes soportes o productos: **LIBROS, CATÁLOGOS, MATERIAL DIDÁCTICO, CARTELES, LÁMINAS, POSTALES, CALENDARIOS, DIAPOSITIVAS, FOLLETOS, MATERIAL DIVULGATIVO DE LA FUNDACIÓN Y PUNTOS DE LIBRO.**

2.- Dichas reproducciones podrán ser distribuidas:

a) Mediante su entrega para la difusión, comunicación y promoción de la institución y de sus patrocinadores.

b) Para elaborar material pedagógico que pueda ser utilizado por las visitas escolares y estudiantes en general que acudan a sus instalaciones y/o exposiciones.

c) Para ilustrar su página web.

d) Para su venta exclusivamente en la tienda ubicada en el interior de **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, así como en las tiendas de los Centros o Museos donde se organicen exposiciones temporales relacionadas con Joan Miró. Para cualquier otra modalidad deberá ser expresamente convenida con la **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

3.- FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA, de forma previa a la reproducción de cualquier obra de Joan Miró en los soportes o productos estipulados en este pacto, deberá comunicarlo a

SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B., a fin de que esta le dé su autorización, que sólo podrá ser denegada motivadamente, por alguna de estas circunstancias:

a) Si los soportes o los productos no tengan la calidad suficiente para difundir la obra de Joan Miró.

b) Si la reproducción infringe cualquiera de las facultades que conforman los derechos moral y patrimonial de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

c) Si la persona física o jurídica a la que **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** encarga la reproducción hubiera infringido o cuestionado en alguna forma los derechos moral y patrimonial de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró.

4.- La edición de los productos establecidos en este pacto será costeada íntegramente por **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quedando a su favor los beneficios obtenidos para aplicarlos a sus fines fundacionales.

5.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** renuncia al cobro de royalties derivados del derecho de reproducción y distribución de los productos establecidos en este pacto.

6.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, cuando la reproducción de cualquier obra de Joan Miró cuya gestión y administración de los bienes patrimoniales y los derechos de autor y propiedad corresponda a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, deberá incluir en lugar visible la reserva de derechos a favor de Comunidad de Herederos de Joan Miró mediante la inclusión del copyright "© Successió Miró" acompañado del año en que se lleve a término la impresión.

J. P. M.

[Handwritten signature]

J. P. M.

En aquellas reproducciones editadas por **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, esta podrá incluir la mención de su copyright "© Sobre la edición, Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca".

7.- **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** enviará a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, 3 ejemplares, libres de costo, justificativos de cada producto tan pronto sean publicados y mantendrá a su disposición las copias de los albaranes y facturas acreditativas de las ediciones.

J.P.M.
Tercero.- 1.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, conviene con la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** para que, en aquellos supuestos en que medios de comunicación se interesen en la utilización de espacios de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** para la promoción y divulgación de la misma, de Palma de Mallorca o de las Islas Baleares, pueda aparecer de forma incidental y secundaria.

2.- A título enunciativo, la referida promoción o divulgación podrá ser: reportajes divulgativos, del entorno museístico o de **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**; actos y celebraciones, acontecimientos y conmemoraciones o filmaciones que puedan aparecer en noticias, revistas, reportajes, documentales, sean o no remunerados.

J.P.M.
Cuarto.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** luchará activamente contra la piratería, colaborando en la vigilancia del mercado, notificando tan pronto como tenga noticia de la existencia de una imitación, copia y/o falsificación de la creación artística de Joan Miró a la **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

Quinto.- 1.- La **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, autoriza a la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** para que pueda

exponer temporalmente obras de la creación artística de Joan Miró que pertenecen en exclusiva a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, y depositadas en **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**. Cuando ésta pacte el pago de un fee a su favor, la fundación quedará obligada a incrementar en un 5% el coste de los derechos de exposición que presupueste en concepto de derechos para la **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, haciéndolo constar expresamente en los contratos de cesión de exposiciones con el compromiso de que sean abonados en iguales términos y condiciones que los establecidos para ella.

J.M.
2.- A estos efectos, **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** se obliga a notificar anualmente las previsiones de exposiciones, así como, puntualmente, aquellas otras que vayan surgiendo a medida que sean contratadas. Estas comunicaciones se efectuarán con antelación suficiente para permitir a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, planificar los desplazamientos.

SJ
3.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** propondrá el comisario o dirección artística de dichas exposiciones, con antelación, que deberá ser autorizado por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** La dirección artística será nombrada de común acuerdo entre las partes.

J.P.M.
4.- En todos los contratos que la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** suscriba sobre la cesión de obras en otros centros, trátase de obras propiedad de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** y de obras propiedad de la creación artística de Joan Miró que pertenecen a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** incluirá en el contrato la obligación de invitar a las inauguraciones a dos representantes de la **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, costeándoles los traslados y estancias en hotel de igual características, como mínimo, que las del

representante de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** que acuda al evento.

5.- SUCCESIÓ MIRÓ, C.B., además de la cesión de obras, colaborará con la cesión de material del archivo familiar, y en la medida de lo posible, participación activa en presentaciones, charlas y conferencias, prólogo catálogos, etc.

Sexto.- 1.- FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA entregará gratuitamente a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, copia de los ektachromes o imágenes digitales en alta resolución de que disponga de la obra de Joan Miró respecto de su colección.

2.- Las fotografías que se efectúen de las obras situadas en la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** serán realizadas por cuenta y cargo de la misma, siendo de su sola elección el fotógrafo así como el personal que manipule las obras. Se tomarán las precauciones necesarias para que, en el supuesto de que su actuación pudiera considerarse creativa, sean respetados cuantos derechos pudieran corresponder a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

Séptimo.- Este convenio, fiel reflejo de la voluntad de las partes, tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que sea prorrogado de forma automática anualmente, con un máximo de otros dos años más, mientras duren los derechos gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

Octavo.- Las partes, con renuncia a su fuero propio, se someten de manera expresa para todo lo relacionado con el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, en cuanto lo permitan las leyes. A tal efecto designan como

domicilios a efectos de notificaciones, citaciones y emplazamientos en sus respectivos domicilios señalados en el encabezamiento de este documento.

Noveno.- La eficacia del presente documento quedará sometida a la aprobación por la Comisión de Gobierno de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quien dará cuenta al Patronato de la Fundación en la primera reunión que se celebre.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento, en dos ejemplares iguales, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

SUCCESIÓ MIRÓ C.B.



Joan Punyet Miró



Marisol Ramírez Verdejo



Lola Fernández Jiménez

**FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ
A MALLORCA**



Mateo Isern Estela

**LA SECRETÀRIA DE LA FUNDACIÓ
PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**



Nieves Téllez García